

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Zapotiltic, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zapotiltic, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 08 de enero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotiltic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero de 2020, concluyendo precisamente el día 17 de enero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal, para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 22 de octubre de 2019, se comisionó servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de Zapotiltic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 04 de noviembre de 2019 y concluyendo el 08 de noviembre de 2019.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$132,645,842
Muestra Auditada	\$107,339,604
Representatividad de la muestra	81%

Egresos

Universo seleccionado	\$101,428,160
Muestra Auditada	\$52,882,609
Representatividad de la muestra	52%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Zapotiltic, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que para el ejercicio fiscal 2018 el Ayuntamiento de Zapotiltic

presentó un sobre ejercicio en los recursos del orden del 10.38% de su presupuesto, mismo que no alcanzó a ser cubierto con los ingresos municipales recaudados durante el ejercicio fiscal. Por otro lado, la ausencia de adecuaciones presupuestarias necesarias para programar el ejercicio de los recursos devengados, sugiere una gestión no apegada al principio de economía. Por lo anterior se concluye que existe un ejercicio ineficiente del gasto ejercido por el Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco durante 2018, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapotiltic, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Listas de raya de personal eventual por trabajos de mantenimiento y conservación de diferentes áreas del municipio”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$1'011,620.00

18-DAM-PO-001-712100-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de los contratos de prestación de servicios, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, Asimismo, exhiben las respectivas pólizas de cheque, las pólizas de gasto, las órdenes de pago, y las nóminas quincenales, mismas que se encuentran debidamente firmadas por los trabajadores eventuales, por último, agregan las bitácoras de los trabajos realizados debidamente firmadas por cada uno de los empleados, documentos que acreditan que se cumplió cabalmente con lo pactado en cada uno de los contratos exhibidos, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago de pólizas de seguros del parque vehicular del municipio”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$304,258.24

18-DAM-PO-002-712100-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la documentación que aclara el proceso de selección del proveedor, igualmente, añaden las pólizas de cheque por vehículo, acompañadas de su respectiva póliza de gasto, su orden de pago, el comprobante del cobro y pago bancario, así como la correspondiente póliza individual en la que se describen las generales del vehículo asegurado, automotores que son propiedad de la entidad auditada, por último, agregan las respectivas altas en el patrimonio municipal, con resguardo y memoria fotográfica documentos que acreditan que la pólizas contratadas, corresponden al parque vehicular del municipio, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de

Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago de servicios publicitarios en diversos medios de comunicación”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$391,522.99

18-DAM-PO-003-712100-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la documentación que aclara el proceso de selección del proveedor, asimismo, exhiben copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, agregando CD´S, los cuales contienen los spots publicitarios, así como las pautas, las cuales registran los horarios de transmisión de los spots, mismas que señalan, día, hora, y duración, indicando el tema a promocionarse, por último, añaden estadísticas de visitas a las páginas de redes sociales, mismas que señalan el número de visitas y consultas, motivo por el cual, se valida la correcta prestación del servicio en los términos contratados, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de “Pago de intereses sobre préstamo al Ayuntamiento”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$35,968.48

18-DAM-PO-004-712100-B-01. **Pliegos de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la sesión de ayuntamiento en la cual se autoriza la obtención de un préstamo; asimismo, exhiben el contrato de crédito, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; así como el estado de cuenta bancario emitido por institución bancaria, donde se observan dos depósitos realizados por el municipio que sumados dan la cantidad observada, por último, agregan los auxiliares contables correspondientes a los sueldos, los cuales corresponden a nómina, motivo por el cual, se valida el destino que se le dio al préstamo solicitado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, elaboradas por concepto de “Pago de intereses sobre préstamo al Ayuntamiento”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$497,250.00

18-DAM-PO-005-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la sesión de ayuntamiento en la cual se autoriza la obtención de un préstamo; asimismo, exhiben el contrato de crédito, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; así como el estado de cuenta

bancario emitido por institución bancaria, donde se observan dos depósitos realizados por el ayuntamiento que sumados dan la cantidad observada, por último, agregan los auxiliares contables correspondientes a los sueldos, los cuales corresponden a nómina, motivo por el cual, se valida el destino que se le dio al préstamo solicitado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque, por concepto de: "Abono al préstamo otorgado al Ayuntamiento" procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$450,000.00

18-DAM-PO-006-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la sesión de ayuntamiento en la cual se autoriza la obtención de un préstamo; asimismo, exhiben el contrato de crédito, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; así como el estado de cuenta bancario emitido por institución bancaria, donde se observan dos depósitos realizados por el ayuntamiento que sumados dan la cantidad observada, por último, agregan los auxiliares contables correspondientes a los sueldos, los cuales corresponden a nómina, motivo por el cual, se valida el destino que se le dio al préstamo solicitado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante

escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago de finiquitos a trabajadores del Ayuntamiento”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$412,252.40

18-DAM-PO-007-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo son, los contratos individuales, instrumentos legales que evidencian la relación laboral entre los finiquitados y el ente, asimismo, agregan el último recibo de nómina el cual corresponde a la fecha del finiquito laboral, cabe mencionar que se presentan dichos documentos por trabajador finiquitado, por lo cual este órgano técnico concluye que no hay menoscabo al erario público.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Compra de diversos materiales e insumos para la construcción, fontanería, plomería, ferretería, jardinería, pintura, etc. Para mantenimiento y remodelación de diferentes áreas del

municipio”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$630,024.13

18-DAM-PO-008-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la documentación que aclara el proceso de selección del proveedor, además, agregan las pólizas de cheque mismas que traen anexo sus registros contables los cuales asientan la compra de diversos materiales como son: insumos, pinturas, andamios, brochas, esmaltes, sellador, impermeabilizantes, para obras públicas en agencias, material eléctrico para alumbrado público, de igual forma, acompañan las bitácoras de los trabajos realizados en diversos departamentos municipales y localidades, documentos que acreditan que los insumos adquiridos fueron aplicados con detalle en diversas reparaciones, documentos que son respaldados con la memoria fotográfica la cual concuerda con lo asentado en las bitácoras de trabajo antes enlistadas, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Renta de mobiliario y consumos para diferentes eventos en el municipio”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$363,952.86

18-DAM-PO-009-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la documentación que aclara el proceso de selección del proveedor, asimismo, exhiben los contratos de prestación de servicios, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, de igual manera, añaden los informes de actividades recepcionados por la hacienda municipal, acompañados de sus respectivos itinerarios, así como la recepción de las comidas recibidas por el personal del ayuntamiento, la cual señala área adscrita, cargo nombre y firma, y por último, agregan la memoria fotográfica la cual respalda los documentos antes señalados, motivo por el cual, se acredita que no existe menoscabo alguno a las arcas municiones.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque, por concepto de "Pago por servicios profesionales en disputas laborales"; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$157,760.00

18-DAM-PO-010-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, sesión de ayuntamiento celebrada, en la cual se aprueba la firma del contrato de prestación de servicios, documento que acredita la anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado; asimismo, anexan el contrato de prestación de servicios celebrado, instrumento legal que advierte los términos y condiciones pactados por las

partes que lo suscribieron; además, suman a la acreditación el informe de actividades debidamente firmados por el representante del despacho, los cuales se encuentran recepcionados por la presidencia municipal, acompañados de copia de diversos expedientes, en los cuales está nombrado como autorizado en dichos litigios el prestador del servicio, documentos que acreditan que la prestación de servicio se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual firmado, por tal motivo, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque, por concepto de "Pago estudio de opinión de participación ciudadana"; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$40,600.00

18-DAM-PO-011-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento que acredita la anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado, asimismo, anexan el contrato de prestación de servicios, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron; además, suman a la acreditación el informe de actividades realizadas en el que se detallan los pormenores de los trabajos realizados, mismo que se encuentra recepcionado por la Presidencia Municipal, documento que es respaldado con el proyecto de estudio que se realizó de forma aleatoria a ciudadanos de dicha entidad, en la que se informa que el

objetivo del estudio a realizar será obtener información sobre los servicios públicos municipales, anexando los resultados obtenidos, documento que acredita que la prestación del servicio se realizó conforme a lo pactado en el documento contractual firmado, por tal motivo, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheque por concepto de “Servicio de disposición de residuos”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$111,509.72

18-DAM-PO-012-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, primera sesión de ayuntamiento, dentro de la cual se acuerda celebrar convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal del Manejo de Residuos Sur-Sureste, documento que acredita la anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado; asimismo, anexan copia certificada del Acuerdo Modificatorio al Convenio de creación del Organismo Público Descentralizado, en el cual el municipio de Zapotiltic, Jalisco, lo suscribe aceptando los términos y condiciones pactadas por el organismo, instrumento legal que evidencia lo pactado por las partes que lo suscribieron; además, suman a la acreditación las bitácoras semanales de entrega de residuos sólidos del municipio, documentos que acreditan que la prestación de servicio se ejecutó conforme a lo pactado en el documento contractual firmado, por tal motivo, este órgano técnico

determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque, elaborada por concepto de “Préstamo personal al Oficial Mayor”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$25,000.00

18-DAM-PO-013-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del acta ayuntamiento, dentro de la cual se acuerda la anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado; asimismo, exhiben escrito aclaratorio dentro del cual se menciona que los requisitos para otorgar el préstamo es: Ser empleado del municipio de Zapotiltic, Jalisco, al menos con un año de antigüedad, que se solicite el préstamo por escrito, que el pago al municipio se realice vía descuento nominal, que la cantidad solicitada no exceda la cantidad que pueda pagar el servidor público antes de que termine la administración y que se firme un pagaré por la cantidad solicitada, dicho que es soportado con la siguiente documentación: la solicitud de préstamo por parte del Oficial Mayor, así como el pagaré firmado por el solicitante del préstamo, por último, agregan ocho recibos de nómina, en los que se aprecian los descuentos por concepto de descuento de préstamo personal, con lo cual, se valida la recuperación en su momento del egreso reportado como préstamo, por tal motivo, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de cheque, elaborada por concepto de “Gratificación a Oficial Mayor”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$20,000.00

18-DAM-PO-014-712100-B-01. Pliegos de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del acta ayuntamiento, dentro de la cual se acuerda la anuencia de los regidores para ejercer el gasto observado; asimismo, exhiben escrito aclaratorio dentro del cual menciona lo siguiente: que por un error involuntario se asentó en la póliza de cheque, donde se expide cheque, como gratificación, cuando lo correcto debió ser finiquito de relación laboral, dicho que es soportado con la siguiente documentación: nombramiento laboral, que lo acredita como Oficial Mayor, así como su renuncia voluntaria en la cual señala que es con carácter de irrevocable por cuestiones de salud y por último, añaden el desglose del finiquito donde se detallan los conceptos del mismo, los cuales al ser analizados corresponden al tiempo señalado en el curso antes citado, por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago de intereses sobre préstamo al Ayuntamiento”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$51,000.00

18-DAM-PO-001-712100-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la sesión de ayuntamiento en la cual se autoriza la obtención de un préstamo; asimismo, exhiben el contrato de crédito, instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; así como el estado de cuenta bancario emitido por institución bancaria, donde se observan dos depósitos realizados por el ayuntamiento, que sumados dan la cantidad observada, por último, agregan los auxiliares contables correspondientes a los sueldos, los cuales corresponden al pago de nómina del ayuntamiento, motivo por el cual, se valida el destino que se le dio al préstamo solicitado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la

póliza contable por concepto de “Abono al préstamo”, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$250,000.00

18-DAM-PO-002-712100-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia certificada del contrato de crédito simple en el cual se establecen los derechos y obligaciones con respecto al préstamo otorgado en favor del ente, del mismo modo, se integran los estados de cuenta bancarios, mismos que registran abono realizado por el ayuntamiento como abono a la cantidad otorgada en préstamo, justificándose con ello el monto observado por concepto de abono a préstamo, por tal motivo se advierte que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago de servicios publicitarios en diversos medios de comunicación”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$76,072.61

18-DAM-PO-003-705000-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo son, los contratos de prestación de servicios, mismos el municipio los suscribe con diversos medios de comunicación local, para ciertos tipos de publicidad, como radio, televisión, impreso,

instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, agregando CD'S, los cuales contienen los spots publicitarios, así como las pautas las cuales registran los horarios de transmisión de los spots, contratados, por todo lo antes señalado, se acredita que la evidencia antes citada acredita que se les dio cabal cumplimiento a los contratos antes citados por lo cual no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas contables por concepto de "Pago de servicios, mobiliario y consumos para diferentes eventos en el municipio"; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$54,705.40

18-DAM-PO-004-712100-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de los contratos de prestación de servicios, en los que se detallan los distintos eventos que habrán de celebrarse, para los cuales se requiere la renta de mobiliario y otros servicios, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, de igual manera, añaden los informes de actividades suscritos por el proveedor y recepcionados por la Hacienda Municipal acompañados de sus respectivas actas circunstanciadas en las cuales se hace constar la realización de diversos eventos, así como el arrendamiento de mobiliario y consumo de bebidas y por último, agregan la memoria fotográfica la cual respalda los documentos antes señalados, conjunto de elementos que acreditan que las prestaciones de servicios contratadas se realizaron conforme a los pactado en los documentos contractuales antes señalados; motivo por el cual, se

valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas por concepto de "Listas de raya de personal eventual por trabajos de mantenimiento y conservación de diferentes áreas del municipio"; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$22,290.00

18-DAM-PO-005-712100-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de los contratos de prestación de servicios, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron. Asimismo, exhiben las respectivas nóminas o lista de raya semanal, debidamente firmada por los trabajadores eventuales anexando la credencial para votar, por último, agregan las bitácoras de trabajos realizados debidamente firmadas por cada uno de los empleados, documentos que acreditan que se cumplió cabalmente con lo pactado en cada uno de los contratos exhibidos y antes mencionados, por lo cual este órgano técnico considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Aportación municipal para maestros de casa de la cultura”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$69,949.60

18-DAM-PO-006-712100-C-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del presupuesto de egresos correspondiente a la partida denominada servicios generales, en la cual se puede apreciar la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado. Asimismo, exhiben los contratos de prestación de servicios donde se señalan las clases que se impartirán de danza, ballet clásico, orquesta infantil y juvenil en la casas de la cultura, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron; además, agregan las respectivas nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores eventuales anexando la copia de la credencial para votar de cada uno de ellos, por último, agregan las listas de asistencia de los meses que fueron contratados los maestros para la impartición de clases artísticas, documentos que comprueban que se cumplió cabalmente con lo pactado en cada uno de los contratos exhibidos y antes mencionados, por lo cual este órgano técnico considera que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago de finiquitos a trabajadores del Ayuntamiento”, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$97,125.75

18-DAM-PO-007-712100-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de los contratos laborales, instrumentos legales que evidencian la relación laboral entre los beneficiarios y el ente, asimismo, exhiben los respectivos recibos de nómina los cuales especifican los conceptos a pagar, y el periodo quincenal correspondiente al pago, de igual forma, agregan el último recibo de nómina el cual corresponde a la fecha del finiquito laboral, cabe mencionar, que se presentan dichos documentos por trabajador finiquitado que motivó la presente observación, por lo cual este órgano técnico considera que no hay menoscabo al erario público.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Servicio de manejo y disposición en tiradero intermunicipal”, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$208,157.50

18-DAM-PO-008-712100-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia de la primera sesión de ayuntamiento, dentro de la cual se acuerda celebrar convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal del Manejo de Residuos Sur-Sureste, documento que acredita la anuencia de los

regidores para ejercer el gasto observado; asimismo, anexan copia certificada del Acuerdo Modificatorio al Convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Denominado "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos, en el cual el municipio de Zapotiltic, Jalisco lo suscribe aceptando los términos y condiciones pactadas por el organismo, instrumento legal que evidencia lo estipulado por las partes que lo firmaron; además, suman a la acreditación las bitácoras semanales de entrega de residuos sólidos del municipio, documentos que demuestran que la prestación de servicio se ejecutó conforme a lo pactado en el documento contractual antes descrito, por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de Pago de música de mariachi en diferentes eventos; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$70,300.00

18-DAM-PO-009-712100-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, copia del presupuesto de egresos en la cual se puede apreciar la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado. Asimismo, exhiben copia de los contratos de prestación de servicios, validando con esto los derechos y obligaciones de las partes, del mismo modo, se remiten los escritos emitidos por los particulares contratados, en los cuales exponen los motivos en la omisión de la entrega de los comprobantes con requisitos fiscales, por último, remiten el itinerario de las fiestas navideñas en el que se asientan los diversos mariachis que tocaron, así como el acta circunstanciada en la cual el secretario general

certifica que diversos mariachis se presentaron en diversas ocasiones para amenizar las fiestas navideñas 2018, anexando memoria fotografía de los eventos, validando con esto la correcta prestación del servicio en razón de lo contratado, por lo cual, no se advierte ningún tipo de afectación al erario.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de “Pago de pólizas de seguros del parque vehicular del municipio”; procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación; Importe \$39,171.61

18-DAM-PO-010-712100-C-01. Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, la documentación que aclara el proceso de selección del proveedor, así como también presentan copia certificada de las pólizas individuales emitidas por la aseguradora por diversos automotores, las cuales traen anexo el pago sellado por el banco así como las correspondientes altas al patrimonio municipal con sus respectivos resguardos con memoria fotográfica, documentos que acreditan que las pólizas pagadas corresponden a automotores propiedad de la entidad auditada y se encuentran en posesión del mismo, por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

Obra pública

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

26.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del centro histórico de la cabecera municipal de Zapotiltic, Jalisco; Importe \$3'100,829.74

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

18-DOM-PO-001-712100-B-01. **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Infraestructura hidráulica, sanitaria, pavimento y banquetas en calle Cuauhtémoc, Zapotiltic, Jalisco; Importe \$27,933.15

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas

18-DOM-PO-002-712100-B-01. Pliego de Observaciones.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que presentaron la documentación que ampara el resarcimiento en favor del ente auditado, esto al integrar, copia certificada del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, importe que concuerda con la cantidad observada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra:

Infraestructura hidráulica, sanitaria, pavimento y banquetas en calle Matamoros en la delegación de Huescalapa, Jalisco; Importe \$42,731.14

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público a la persona moral, relativos a diferencias volumétricas.

18-DOM-PO-003-712100-B-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de esta observación, ya que presentaron la documentación que ampara el resarcimiento en favor del ente auditado del importe observado, esto al integrar, copia certificada del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones.**

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapotiltic, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Privada Tulipán I y Tulipán II”; Importe \$874,555.81

Deberá presentar recibo oficial de pago por concepto de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento.

18-FCC-PO-001-712100-B-01. Pliego de Observaciones.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permiten constatar el otorgamiento de las áreas de cesión por equipamiento, por lo que se justifica el monto observado, de lo cual se concluye que no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

30.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapotiltic, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Hermosa 2da. Etapa”; Importe \$38,300.02.

Deberá presentar copia certificada recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia.

18-FCC-PO-001-712100-C-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permitan constatar el pago del concepto observado, por lo que se justifica la presente observación, de lo cual se concluye que no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Zapotiltic, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Moras del Volcán Primera Etapa”; Importe \$1’575,477.48

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de

nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$633,590.10.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; \$315,298.88.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento; \$626,588.50.

18-FCC-PO-002-712100-C-01. **Pliego de Observaciones.**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados exhibieron las constancias documentales que permitan constatar el cumplimiento de los conceptos observados, así como los documentos que permiten verificar el trámite de las áreas de cesión por equipamiento, motivo por el cual se justifica el monto observado, de lo cual se concluye que no se advierte menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado

de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Zapotiltic**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

32.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que en el apartado estratégico se establecieron ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción. Sin embargo y aunque se presentan indicadores estos no están asociados directamente con algún objetivo, además de que en algunos casos no presentan valores que permitan validar los datos. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de **Zapotiltic** para la administración 2015-2018 cuenta con una estructura que incluye elementos relativamente pertinentes para orientar la gestión para resultados.

33.- A partir de la información de desempeño del Municipio de **Zapotiltic**, se observa que, no se establecieron indicadores; ni información sobre el cumplimiento de objetivos y metas, dejando en la ambigüedad su interpretación. Por otro lado, en el documento de evaluación de programas no se presenta ninguna evidencia relacionada con las evaluaciones a los programas municipales. Por lo que con la información analizada no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

34.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados a objetivos medibles, que permitan determinar el cumplimiento de las metas, no resulta factible determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de eficacia. Por otro lado, dado que se presentó un sobre ejercicio del 10.38%, una recaudación insuficiente para cubrir los compromisos de gasto asumidos, y una ausencia de adecuaciones presupuestarias necesarias para programar el ejercicio de los ingresos recaudados, se concluye que la gestión no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 30 (treinta) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 30 (treinta) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 24 (veinticuatro) observaciones por la cantidad de \$5'390,491.29 (Cinco millones trescientos noventa mil cuatrocientos noventa y un pesos 29/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 24 (veinticuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$3'171,494.03 (Tres millones ciento setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a fraccionamientos

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$2'488,333.31 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

- Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$70,664.29 (Setenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determinaron recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

No se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo

de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.